



# Evaluaciones del impacto de los tratados de comercio e inversión sobre los derechos humanos

Informe del Seminario de Expertos

23-24 de junio de 2010

Ginebra, Suiza



Declaración de Berna, Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional & Misereor (2010),  
*Evaluaciones del impacto de los tratados de comercio e inversión sobre los derechos humanos*,  
Informe del Seminario de Expertos, 23-24 de junio de 2010, Ginebra, Suiza.

El presente informe está disponible en inglés, francés y español.

Autora del informe: Carin Smaller

Edición: Ann Simpson

Traductora: Sandra Patow Derteano, Revisión: Estela S. de Biurrun, Misereor

Diagramación: Priska Sieber

Fotografías de la portada: Stefanie Herger, Priska Willimann, Catherine Amberg

Coordinación del proyecto: Thomas Braunschweig, Armin Paasch, Gauri Sreenivasan

Para mayor información sobre el seminario, sírvase dirigirse a:

Thomas Braunschweig, Declaración de Berna, Suiza: [trade\[at\]evb.ch](mailto:trade[at]evb.ch)

Armin Paasch, Misereor, Alemania: [Armin.Paasch\[at\]misereor.de](mailto:Armin.Paasch[at]misereor.de)

Gauri Sreenivasan, Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional: [gauri\[at\]ccic.ca](mailto:gauri[at]ccic.ca)



Con el apoyo financiero de la Unión Europea

---

# Evaluaciones del impacto de los tratados de comercio e inversión sobre los derechos humanos

## Índice

Agradecimientos	ii
1 Introducción	1
2 Mensajes clave del seminario	3
3 Diferentes perspectivas con respecto a las EIDH	5
3.1 Perspectiva de los negociadores comerciales	5
3.2 Perspectiva de los países en desarrollo	5
3.3 Perspectiva de género	6
3.4 Otras perspectivas	7
4 Desafíos para llevar a cabo las EIDH	7
5 Lecciones aprendidas a través de la implementación de evaluaciones de impacto	10
5.1 EIDH y tratados comerciales	10
5.2 Lecciones clave de las EIDH y las evaluaciones de impacto social	10
5.3 Lecciones clave de los procesos de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA)	11
5.4 Otras evaluaciones de impacto	12
6 Indicadores y EIDH: algunos temas clave	13
7 Metodologías para implementar EIDH	15
8 Implementación: ¿Cuáles deberían ser los roles de las diferentes instituciones?	18
9 Conclusión: Pasos futuros	21
Anexos	22
Anexo 1: Resumen del taller “Reflexiones sobre las metodologías de EIDH para diversas estipulaciones en los tratados comerciales”	22
Anexo 2: Programa del seminario	25
Anexo 3: Lista de participantes	30

**Nota:** Sírvase consultar asimismo el documento de base para el seminario (disponible sólo en inglés): Harrison, James (2010). *Human Rights Impact Assessments of Trade Agreements: Reflections on Practice and Principles for Future Assessments* [Evaluaciones del impacto de los tratados comerciales sobre los derechos humanos: Reflexiones sobre la práctica y los principios para evaluaciones futuras], [http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/law/chrp/projectss/humanrightsimpactassessments/harrison\\_background-hria\\_2010.pdf](http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/law/chrp/projectss/humanrightsimpactassessments/harrison_background-hria_2010.pdf)

## Agradecimientos

El presente seminario de expertos tuvo lugar gracias a una iniciativa de cooperación, la cual se vio enriquecida por el número de organizaciones que la patrocinaron y le dieron su apoyo durante el proceso de planificación.

La Declaración de Berna, el Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional y Misereor desean expresar su agradecimiento por los aportes y la participación de 3D, Pan para el Mundo, FIAN Internacional (*FoodFirst Information and Action Network*), la Fundación Heinrich Böll y Centro del Sur en el desarrollo del seminario. Asimismo desean dar gracias especiales a Xin Cui y al equipo del Centro del Sur por la gentileza y competencia de la que hicieron gala como anfitriones de este encuentro de dos días. El seminario fue convocado bajo el patrocinio de Olivier De Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, a quien deseamos agradecer especialmente su liderazgo y la labor realizada en torno a este importante tema.

El seminario fue respaldado financieramente por las organizaciones patrocinadoras antes mencionadas, por EcoFair Trade Dialogue y por el Centro Internacional de Investigaciones para el Desarrollo (IDRC – Programa de Cooperaciones Canadienses).

Finalmente quisiéramos agradecer también a todos los oradores y participantes por la elevada calidad de sus ponencias y discusiones, las cuales permitieron un intercambio y debate sumamente productivos. Esperamos poder continuar trabajando juntos sobre este tema en los años venideros y recibiremos gustosos cualquier acotación o comentario respecto al presente informe.

Thomas Braunschweig  
Declaración de Berna

Armin Paasch  
Misereor

Gauri Sreenivasan  
Consejo Canadiense para  
la Cooperación Internacional

# 1 Introducción

Los tratados de comercio e inversión han venido dando lugar a amplias críticas y movilizaciones en su contra, en particular debido a que – durante las negociaciones - los gobiernos tienden a centrarse exclusivamente en los intereses comerciales, sin tomar en cuenta sus obligaciones respecto de los derechos humanos, el medio ambiente y el desarrollo. Una amplia gama de estudios de caso arroja luz sobre la presión ejercida por las normas internacionales de comercio e inversión para que se abran las fronteras al tránsito de bienes y servicios, se promueva un entorno “amigable a los negocios” para la inversión extranjera directa y se fortalezcan los derechos de propiedad intelectual, que a menudo han contribuido a socavar la protección y realización de los derechos humanos.

La triple crisis mundial, originada por el elevado nivel y la volatilidad de los precios de los alimentos, el cambio climático y la zozobra financiera, ha llevado a la opinión pública a analizar con mayor detalle el orden económico internacional. Como resultado, la sociedad civil y algunos gobiernos vienen exhibiendo un creciente interés y grado de compromiso respecto a la evaluación de las implicaciones que encierran las políticas y los tratados de comercio e inversión – tanto multilaterales como bilaterales – para la sociedad y los derechos humanos. En este sentido, también se ha hecho uso del instrumento de las evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos (EIDH).

En junio de 2010, se llevó a cabo un seminario de expertos en Ginebra para reflexionar en torno al tema y proponer concretamente algunas metodologías de EIDH con relación a tratados de comercio e inversión. Los objetivos fueron los siguientes:

1. Examinar las lecciones aprendidas a partir de los enfoques ya existentes de EIDH en relación con tratados de comercio e inversión, así como todos los demás instrumentos pertinentes de monitoreo y evaluación.
2. Analizar y formular principios clave, indicadores y enfoques metodológicos para que sirvan de guía a las EIDH en relación con tratados de comercio e inversión, incluyendo un enfoque sobre derechos humanos específicos y determinadas disposiciones legales favorables al comercio y la inversión.
3. Sentar las bases para la elaboración de directrices y/o términos de referencia para EIDH en relación con tratados de comercio e inversión, a fin de que puedan aplicarse en iniciativas piloto.
4. Fortalecer la colaboración y las relaciones internacionales de trabajo entre las organizaciones de la sociedad civil (OSC), el mundo académico y los funcionarios de las Naciones Unidas que manifiesten interés por promover las EIDH.
5. Incrementar el reconocimiento por las EIDH como un paso importante y factible en la política de los Estados que negocien tratados de comercio e inversión.

El seminario fue fruto de una colaboración internacional entre organizaciones de la sociedad civil, expertos de las Naciones Unidas y académicos que han venido trabajando en derechos humanos, comercio e inversión. Fue convocado bajo el patrocinio de Olivier De Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación. Cerca de 40 exper-



tos de países desarrollados y en desarrollo tomaron parte en el seminario de dos días de duración, que se llevó a cabo en las instalaciones del Centro del Sur.

El presente informe documenta los elementos clave de las ponencias y discusiones. El encuentro subrayó la urgencia de movilizar a los gobiernos, las OSC y las instituciones multilaterales para que se emprendan acciones concretas conducentes a desarrollar un enfoque basado en los derechos humanos frente a los tratados de comercio e inversión. Asimismo, se destacaron las posibilidades de emplear las EIDH como un medio para tal fin.

### Declaración de Olivier De Schutter Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación

Durante más de diez años, las organizaciones de los tratados de derechos humanos y los expertos independientes han exhortado a los gobiernos para que se evalúe el impacto de los tratados de comercio e inversión sobre el respeto a los derechos humanos, pero sus esfuerzos no han tenido éxito. Sin embargo, existen crecientes pruebas de que las políticas de comercio e inversión pueden tener importantes impactos sobre los derechos humanos, en especial los derechos económicos y sociales. Ha llegado el momento de actuar. Ya existe la metodología para llevar a cabo las EIDH, y la decisión de implementarlas es sólo una cuestión de voluntad política. Es hora de transferir el peso de la prueba a los hombros de quienes pueden convertir las EIDH en una realidad. Al mismo tiempo, debemos garantizar la disponibilidad de información experta sobre las metodologías respectivas.

Existen diversos motivos por los que las EIDH resultan ser una herramienta útil para los gobiernos de los países desarrollados y en desarrollo. Las EIDH pueden servir para lo siguiente:

1. Ayudar a los gobiernos a garantizar el cumplimiento de las obligaciones internacionales. Al haber suscrito y ratificado los tratados respectivos, los Estados han asumido una diversidad de obligaciones bajo la legislación internacional. Dichos tratados cubren temas tales como los derechos humanos, el desarrollo, el medio ambiente, los derechos de la mujer, las normas comerciales, la inversión extranjera y la propiedad intelectual. Las EIDH pueden ayudar a los gobiernos a determinar si los tratados de comercio e inversión nuevos o ya existentes atentan contra sus obligaciones de derechos humanos. En efecto, el asegurar la consistencia entre las obligaciones de derechos humanos y los tratados de comercio e inversión resulta fundamental durante la etapa de negociación de tales tratados. De lo contrario, debido a la mayor solidez de los mecanismos de cumplimiento en los regímenes de comercio e inversión, las obligaciones de derechos humanos corren el riesgo de ser soslayadas siempre que surja alguna discrepancia.
2. Fortalecer el control democrático y la rendición de cuentas en relación con los efectos de los tratados de comercio e inversión. Las EIDH incluyen consultas con las partes interesadas que pudieran haberse visto afectadas por nuevos tratados de comercio e inversión. El proceso permite que los Parlamentos nacionales, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos hagan oír su voz en la evaluación de las

políticas de comercio e inversión, con lo cual se fortalecen la democracia y la rendición de cuentas frente a la ciudadanía.

3. Extender las facultades de los gobiernos de los países en desarrollo para mejorar su capacidad de negociación mientras conciertan tratados de comercio e inversión. Históricamente, la introducción de las consideraciones de derechos humanos en las negociaciones comerciales no ha gozado de gran popularidad en los países en desarrollo. Se han manifestado inquietudes en el sentido de que los países desarrollados podrían utilizar los derechos humanos para imponer condiciones o demorar la concesión de acceso al mercado para bienes que provienen de países en desarrollo. No obstante, la situación ha venido cambiando y los países en desarrollo han comenzado a percibir los beneficios de los derechos humanos para ayudarlos en la defensa de sus requerimientos de desarrollo. Es esencial comprometer a los gobiernos de los países en desarrollo para que actúen y se involucren en la tarea de forjar el marco para llevar a cabo las EIDH.

## 2 Mensajes clave del seminario

El seminario hizo hincapié en una serie de mensajes dirigidos a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, la sociedad civil y la opinión pública en general:

- El régimen mundial de comercio tiene un profundo impacto en los derechos humanos. Se requiere un régimen alternativo para asegurar que el comercio y la inversión apoyen la realización de los derechos humanos. Las EIDH pueden contribuir a este objetivo.
- La falta de transparencia y rendición de cuentas en la negociación de tratados de comercio e inversión – incluyendo la imposibilidad de consultar los textos de dichos acuerdos – atenta contra el derecho a la información y la participación, y constituye un obstáculo grave para las EIDH. Sin embargo, éstas pueden también dar respuesta a algunas de las inquietudes.
- Los derechos humanos proveen un marco normativo para la evaluación de tratados de comercio e inversión. Es necesario emplear un marco de derechos humanos para lidiar con algunas de las “compensaciones” económicas, atrayendo la atención sobre temas de desigualdad y sobre principios clave de derechos humanos, tales como la realización progresiva y la no regresión. Al mismo tiempo, las metodologías para evaluar los impactos deben ser sólidas desde el punto de vista técnico.
- Existe un importante vínculo entre las EIDH y los deberes de un Estado con respecto a los derechos humanos. Los Estados tienen una obligación de debida diligencia para otorgar acceso a la información sobre las negociaciones de comercio e inversión, y para evaluar los efectos de sus políticas económicas sobre los derechos humanos. Esta obligación atañe a las poblaciones propias de los Estados y a aquéllas que se encuentran más allá de sus fronteras.
- Las EIDH pueden ayudar a garantizar que los tratados de comercio e inversión no restrinjan el espacio político de los Estados de algún modo que pudiese impedirles poner en

práctica sus estrategias de desarrollo y asumir sus obligaciones de derechos humanos. Las EIDH relativas a tratados de comercio e inversión deben prepararse *ex ante*<sup>1</sup>, a fin de que puedan ejercer un efecto sobre las posiciones y las políticas gubernamentales. Las EIDH *ex post*<sup>2</sup> también pueden resultar útiles, particularmente para servir de guía en la implementación de los cronogramas de compromisos, o en relación con las “cláusulas de caducidad” incluidas en los acuerdos.

- Los tratados de comercio e inversión deben incluir cláusulas de salvaguarda y flexibilidades, a fin de que su evolución no afecte la capacidad de los Estados de cumplir con sus obligaciones de derechos humanos.
- Las EIDH no deberían seguir un enfoque de “receta universal”. Deberían ser flexibles, adaptarse a los distintos contextos nacionales y tomar en cuenta los temas prioritarios. Sin embargo, la estructura y la forma de una EIDH no pueden ser infinitamente flexibles.
- Es necesario establecer parámetros internacionales de referencia para determinar en qué consiste un proceso fidedigno de EIDH. Entre estos parámetros están los siguientes: independencia, un proceso equitativo y transparente, presencia de expertos con la pericia pertinente, participación de una amplia gama de partes interesadas, investigación empírica que dé cuenta de los impactos positivos y negativos con la ayuda de indicadores (cuantitativos y cualitativos), consideración de las dimensiones del proceso de negociaciones de comercio y/o inversión, financiamiento apropiado y un canal de comunicación que haga llegar las recomendaciones a las instancias oficiales encargadas del proceso.
- El emprender un proceso de EIDH implica riesgos, incluyendo el riesgo de que dicho proceso pueda ser utilizado para llegar a acuerdos perjudiciales, cuyas salvaguardas y disposiciones de compensación sean ineficaces. Ello conlleva implicaciones para la participación de OSC y movimientos sociales que paralelamente apunten a una gama amplia de objetivos políticos y sociales relacionados con la resistencia frente a los tratados.
- Existen muchas estrategias distintas para buscar regímenes de comercio e inversión “compatibles con los derechos humanos”, incluyendo la movilización, las campañas, la defensoría, la investigación y el análisis de políticas. Las EIDH no son sino una de las herramientas para promover estos objetivos más amplios. Las EIDH también pueden utilizarse como instrumento de movilización para generar una mayor rendición de cuentas en relación con los derechos humanos. Es importante evaluar en qué circunstancias las EIDH pueden resultar una herramienta útil.
- Ha llegado el momento de poner en marcha las EIDH y aprender de esta experiencia.

---

<sup>1</sup> Evaluaciones previas a la suscripción del tratado.

<sup>2</sup> Evaluaciones posteriores a la suscripción del tratado.



## 3 Diferentes perspectivas con respecto a las EIDH

El panel inicial del seminario sentó las bases para una discusión de los temas estratégicos clave vinculados con las EIDH. Como resultado de esta discusión se concluyó que existen diversas perspectivas sobre las EIDH, que deben tomarse en cuenta para planificar las acciones futuras. Estas perspectivas incluyen las de los negociadores comerciales, las de los gobiernos de los países en desarrollo, las de distintas organizaciones de la sociedad civil, las de los defensores de la igualdad de género y las de los profesionales que llevan a cabo las EIDH.

### 3.1 Perspectiva de los negociadores comerciales

La discusión puso de manifiesto que – si bien no existe una gran afinidad entre el comercio y los derechos humanos – tampoco se puede hablar ya de una enemistad. Pascal Lamy, Director General de la Organización Mundial del Comercio (OMC), fue el primer líder de la comunidad comercial en señalar públicamente la importancia de los derechos humanos. No obstante, los derechos humanos suelen ser una fuente de conflictos entre los estados miembros de la OMC, de modo que se recordó a los participantes la importancia de ser realistas en cuanto a lo que resulta factible dentro del contexto de la OMC. Si los gobiernos rechazan las EIDH, éstas no serán llevadas a cabo. Ésta fue la experiencia adquirida en relación con otros temas, por ejemplo el impacto del comercio sobre los derechos laborales.

La Secretaría de la OMC apoya la idea de evaluaciones de impacto para ayudar a mejorar la comprensión de lo que implica la liberalización del comercio, pero éste es un tema político. Los participantes acotaron que – en general – eran los países en desarrollo los que se oponían a poner sobre el tapete otros temas ante la OMC, incluyendo los derechos humanos, los asuntos laborales y el medio ambiente. Desde la perspectiva de un negociador comercial, es importante alejarse de un debate puramente ideológico sobre las evaluaciones de impacto y optar por el pragmatismo. Por otro lado, es esencial que la herramienta de las EIDH sea fácil de usar. Si las personas no entienden cómo se implementan las EIDH, lo más probable es que fracasen.

Las EIDH son valiosas como un medio para evitar las violaciones de derechos humanos. Es primordial dilucidar de antemano si un tratado violará los derechos humanos, a fin de impedir que ello suceda.

### 3.2 Perspectiva de los países en desarrollo

Existen tres temas interrelacionados, pero complejos, que es primordial considerar desde la perspectiva de los países en desarrollo.

1. *¿Qué derechos humanos?* Los países desarrollados y en desarrollo tienen perspectivas e inquietudes distintas respecto de los derechos humanos en el contexto de la OMC. Se señaló que – en términos generales – los países desarrollados se centran en los derechos

civiles y políticos, mientras que los países en desarrollo se preocupan por los derechos sociales y culturales y por el derecho al desarrollo. Los países en desarrollo han invocado los derechos económicos, sociales y culturales ante la OMC, la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual y el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. El Grupo de los 33 – un grupo de países en desarrollo que defiende la seguridad alimentaria y los medios de vida rurales – ha invocado con frecuencia el derecho al desarrollo en sus declaraciones y propuestas. Brasil hace referencia al derecho a la salud en relación con las reformas propuestas en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC o TRIPS por sus siglas en inglés). Bolivia ha solicitado que el Relator Especial sobre el Derecho a la Salud visite la OMC. Los países en desarrollo están mostrando un creciente interés por utilizar herramientas que pongan de relieve los costos para los derechos económicos, sociales y culturales, como una forma de reforzar sus posiciones de negociación.

2. *¿Qué modelo de desarrollo?* Existen muchos debates sobre cómo alcanzar el desarrollo. ¿Basta para ello el crecimiento económico? ¿Cuál es el rol que corresponde al Estado? También viene aumentando el interés por el concepto de un “Estado desarrollista” para ayudar a la realización de los derechos humanos. ¿Cuál es el enfoque de desarrollo basado en derechos humanos? ¿Cuáles son los roles de los sectores público y privado? Éstas son preguntas complejas y los gobiernos adoptan políticas distintas, las cuales deben respetarse.
3. *¿A qué nos referimos cuando hablamos del comercio?* El comercio y los tratados comerciales son dos cosas distintas. Dependiendo de la forma en que se lleva a cabo el comercio, éste puede ayudar o perjudicar al desarrollo y la realización de los derechos humanos. Es importante tener esto en cuenta cuando consideremos los modos en que los tratados comerciales definen la forma en que se conduce el comercio.

### 3.3 Perspectiva de género

Se señaló que las EIDH deberían incluir un enfoque específico del impacto de los tratados de comercio e inversión sobre la igualdad de género. No obstante, aparte de ello se requiere una evaluación de derechos humanos con un enfoque informado de género. La *Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer* (CEDAW por sus siglas en inglés) constituyó un hito en este sentido. Desde entonces, los resultados de diversos eventos clave – incluyendo los Programas de Acción de Viena, El Cairo y Beijing – han ayudado a crear un corpus legal en pro de los derechos humanos que toma en cuenta también el género. Este acervo de normas jurídicas debería ser incorporado en el diseño y la implementación de las EIDH.

Las metodologías para EIDH deben proveer datos diferenciados por sexo y luego diferenciados también por raza, religión, estatus laboral, etc. Las voces de las mujeres deben reflejarse en las evaluaciones. Es necesario consultar a agrupaciones de mujeres, y éstas deben constituirse en una fuente clave de información para el proceso de evaluación.

Se indicó que las EIDH son un paso importante, pero que no son suficientes. Es crucial que exista una integración más consistente del género en toda la agenda de derechos humanos, particularmente en el Consejo de Derechos Humanos.

### 3.4 Otras perspectivas

Se pusieron sobre el tapete diversos puntos sobre la percepción de las EIDH y sus conceptos subyacentes. Las evaluaciones de impacto son una forma de evaluar los efectos de diferentes políticas y programas. Las EIDH se vienen aplicando desde hace menos de una década y usualmente han sido emprendidas por OSC. Las EIDH no cuentan con la identidad formalizada y profesionalizada de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA). No existe una metodología profesionalizada única para las EIDH, aunque sí se dispone de un creciente número de experiencias prácticas.

Aparte de ello, los tratados de comercio, inversión y derechos humanos comparten una serie de términos similares, pero éstos se interpretan de maneras distintas. Por ejemplo, en el ámbito de derechos humanos, la “no discriminación” implica que – de existir desigualdades – se requiere una discriminación positiva a favor de los débiles para lograr la igualdad. El enfoque de derechos humanos está interesado en el resultado. Por lo tanto, en el régimen de derechos humanos, la no discriminación incluye una acción afirmativa. En cambio, en el régimen de comercio, la no discriminación implica que una compañía extranjera debe ser tratada del mismo modo que una empresa local, sin importar cuán poderosas o débiles sean estas compañías desde el punto de vista económico. La hipótesis señala que la liberalización es beneficiosa en y por sí misma, y que todos deberían ser tratados de igual forma a lo largo de todo el proceso. La OMC ha intentado compensar este principio a través de cláusulas de “trato especial y diferenciado” y el concepto de la no reciprocidad, pero estas excepciones no revisten gran peso en comparación con el principio general.

## 4 Desafíos para llevar a cabo las EIDH

A lo largo del seminario, se comentaron una serie de desafíos que afrontan las EIDH.

Hubo una considerable discusión sobre los retos planteados por las evaluaciones *ex ante*. ¿Es verdaderamente posible llevar a cabo una evaluación *ex ante* de un tratado de comercio o de inversión? Las EIDH requieren una significativa inversión de recursos, la consulta de distintas partes interesadas y tiempo. Los textos de los tratados de comercio pueden variar significativamente a lo largo de las negociaciones, desde que éstas comienzan hasta que se suscribe el convenio.

Otra dificultad relacionada con la evaluación del impacto de los tratados de comercio e inversión reside en que no siempre son los propios tratados los que generan ganadores y perdedores, sino más bien las políticas internas instituidas por los gobiernos. Esto subraya la importancia de que las EIDH identifiquen los peligros *ex ante*, a fin de permitir que los gobiernos tomen las debidas precauciones, incluidas las cláusulas de salvaguarda.

La mayoría de los participantes opinó que sí era posible y necesario llevar a cabo evaluaciones *ex ante*, incluso si éstas no eran perfectas. Por ejemplo, bajo la Agenda de Doha de la OMC, el Banco Mundial y un grupo de universidades y ONG llevaron a cabo evaluaciones sobre el resultado *probable* de las negociaciones. Estas evaluaciones no fueron precisas, pero ayudaron a arrojar luz sobre posibles impactos y alertar a los negociadores de los gobiernos.

Las evaluaciones *ex ante* de los tratados de inversión plantean sus propios desafíos particulares, porque es difícil modelar las potenciales consecuencias económicas de este tipo de convenios. Los economistas han intentado demostrar que la liberalización de la inversión promueve las inversiones, pero no existen pruebas fehacientes que apoyen esta teoría. ¿Cómo podría una EIDH explorar las implicaciones de la pérdida de espacio político que se deriva de las obligaciones legales del tratado y sus cláusulas de cumplimiento?

Los expertos en inversiones y los profesionales que trabajan en ellas concuerdan en que – para analizar los conflictos reales y potenciales entre los tratados internacionales de inversión y los tratados de derechos humanos – es importante tomar en cuenta tanto los conflictos *de facto*<sup>3</sup> como los *de jure*<sup>4</sup>. También es recomendable examinar las experiencias derivadas de estos tratados, tanto en el pasado como en el presente, dado que existe un gran acervo de información. Ello facilitaría el ejercicio y ofrecería pruebas empíricas sobre toda una gama de impactos potenciales.

Surgió una discusión sobre si las EIDH eran procesos técnicos o políticos. Algunos participantes señalaron que el marco de los derechos humanos no contiene una visión ideológica del libre comercio, y que las EIDH debían evaluar tanto los impactos positivos como los negativos. Argumentaron que – si bien cada persona posee un punto de vista político – el desafío consistía en crear una metodología lo suficientemente sólida como para superar las fronteras ideológicas. Otros participantes subrayaron que los derechos humanos tienen un contenido normativo. Este grupo acotó que el propósito de las EIDH es permitir a las personas tomar parte en una discusión política sobre prioridades y resultados. Desde este punto de vista, las evaluaciones de impacto no constituyen un ejercicio apolítico y es importante no rehuir este hecho.

Un tema álgido es el de la percepción que podrían tener los gobiernos de los países en desarrollo de las EIDH. Por un lado, pueden utilizarlas para mejorar su poder de negociación durante las negociaciones. Por otro, pueden constituir un medio para obligar a los países en desarrollo a asumir la responsabilidad por sus acciones y mejorar el control democrático de los procesos de decisión sobre políticas de comercio e inversión. Esta dualidad debe reconocerse y tomarse en cuenta. Los gobiernos de los países desarrollados tampoco reaccionarán al unísono frente a la utilidad de las EIDH, dependiendo de su enfoque de derechos humanos y su disposición a someter sus decisiones de política comercial a un mayor escrutinio y debate.

La mayoría de los participantes subrayó que las EIDH deben ser una herramienta para evaluar la coherencia de los tratados de comercio e inversión tanto frente a las obligaciones internas como frente a las obligaciones extraterritoriales (OET) de los Estados. El componente de las OET constituye un aspecto crítico de la obligación legal, y es importante dados los frecuentes diferenciales de poder entre las partes negociadoras del Norte y del Sur. Sería injusto centrar-

---

<sup>3</sup> Aquello que sucede en la práctica.

<sup>4</sup> Aquello que figura en el texto de las leyes.

se sólo en las obligaciones internas y ello llevaría a que los gobiernos de los países en desarrollo se resistan a las EIDH. Por otro lado, algunos participantes advirtieron que era peligroso invocar las OET, puesto que se trata de un concepto de reciente creación y su reconocimiento no es unánime.

La discusión también versó sobre el modo en que los estados comprometidos con el respeto por los derechos económicos, sociales y culturales podían optar por la protección de dichos derechos en el contexto de las actuales soluciones para la pobreza y el desarrollo económico, que se basan en el mercado. Este dilema implica que el tema central a ser acometido por las EIDH trata del espacio político. Cualquier nuevo tratado internacional necesariamente conduce a una pérdida de espacio político, y el correspondiente peligro de que los gobiernos se vean impedidos de promulgar normativas para proteger o hacer cumplir los derechos humanos. Surgieron interrogantes sobre cómo cuantificar la pérdida de espacio político y sobre cómo las EIDH podían ayudar a medir los impactos de dicha pérdida. Por ejemplo, ¿de qué manera afectan los tratados comerciales a los ingresos tributarios provenientes de aranceles, o de qué forma incrementan el precio de medicamentos esenciales debido a medidas de propiedad intelectual, y cuáles son las implicaciones para los derechos humanos? Ésta fue una inquietud clave para todos los participantes.

Los participantes también concluyeron que existía el peligro de que las EIDH se usaran para justificar la suscripción de tratados de comercio e inversión, en lugar de cuestionar el modelo existente de comercio e inversión, que aboga por la liberalización y la desregulación. Si bien las EIDH pueden ser una herramienta útil, ¿en qué momento los países en desarrollo pueden decir sencillamente que NO desean negociar un tratado? En el África, por ejemplo, las experiencias previas con el comercio liberalizado han llevado a que las OSC estén prácticamente seguras de que los Acuerdos de Asociación Económica con la Unión Europea (UE) afectarán adversamente a los derechos humanos. En este caso, las EIDH podrían debilitar la resistencia ante los modelos actuales para los tratados de comercio e inversión, al ofrecer opciones a los países para que suscriban tratados con cláusulas de salvaguarda restringidas.

La discusión puso de relieve que existe un problema real para integrar el género en las agendas de los tres regímenes: derechos humanos, comercio e inversión. La práctica actual de las EIDH no capta apropiadamente la forma en que las desigualdades de género se ven exacerbadas a través de la liberalización del comercio y la inversión. Las EIDH deben introducir un enfoque específico respecto del impacto sobre el género. Las metodologías deben incluir datos diferenciados por sexo.

Surgió una discusión en torno a las evaluaciones de impacto ambiental, en el sentido de que son eficaces y factibles porque sólo cubren un área relativamente limitada. Cuando se trata de las EIDH, existe el peligro de adoptar un enfoque demasiado amplio y querer abarcar demasiado. Sin embargo, cuanto más selectivo sea el enfoque centrado en los derechos humanos, más probable será que se adquiera sólo una visión parcial del panorama. El desafío reside en cómo cubrir suficiente terreno y a la vez concentrarse en una gama relativamente restringida de temas.

Los participantes subrayaron la necesidad de incluir a todos los derechos humanos en la evaluación. Se señaló que existe la tendencia a centrarse demasiado en los derechos económicos y sociales. Los derechos civiles y políticos son igualmente importantes – incluyendo los temas de participación y acceso a la información, al igual que la amplitud del debate y de las divergencias de opinión en torno a opciones de política comercial.

## 5 Lecciones aprendidas a través de la implementación de evaluaciones de impacto

Este capítulo ofrece una visión general de las principales lecciones extraídas de anteriores evaluaciones de impacto, incluyendo los logros más destacados, las deficiencias, los desafíos y las lecciones políticas.

### 5.1 EIDH y tratados comerciales

Son tres las principales experiencias de implementación de EIDH en relación con tratados comerciales:

1. La Comisión Nacional Tailandesa de Derechos Humanos llevó a cabo una evaluación *ex ante* del Tratado de Libre Comercio bilateral entre Tailandia y los Estados Unidos;
2. La red FIAN Internacional (*FoodFirst Information and Action Network*) – en colaboración con diversas otras OSC - realizó una evaluación *ex post* del impacto de la liberalización del comercio sobre el derecho a la alimentación en los países en desarrollo; y
3. Se implementó una evaluación del impacto del Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos y Centroamérica (CAFTA) sobre el derecho a la salud del pueblo de Costa Rica.

A la fecha no se cuenta con ninguna EIDH llevada a cabo por un gobierno. Sin embargo, los gobiernos sí han realizado evaluaciones del impacto social, las cuales tienen metodologías similares a las EIDH, pero sin utilizar las normas de derechos humanos como guía. Éstas incluyen las evaluaciones integradas del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), las evaluaciones del impacto sobre la sostenibilidad de la Unión Europea, y una serie de evaluaciones de impacto *ad hoc* emprendidas en América del Sur y los países del Pacífico Sur.

Por otro lado, se ha suscrito un acuerdo reciente que forma parte del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Colombia, según el cual cada gobierno emitirá un informe anual sobre los impactos del convenio comercial sobre los derechos humanos. Sin embargo, este acuerdo no menciona procesos o estándares específicos a emplear, con lo cual existe el peligro de que se lleven a cabo procesos superficiales encaminados sólo a cumplir con la letra del acuerdo, sin profundizar en aspectos importantes de los derechos humanos.

### 5.2 Lecciones clave de las EIDH y las evaluaciones de impacto social

1. *Las EIDH poseen un valor agregado con respecto a otras evaluaciones de impacto social.* Mientras que las evaluaciones del impacto social son a menudo parciales y arbitrarias, las EIDH cuentan con un marco normativo sólido basado en tratados y convenios interna-



cionales, en los cuales están codificadas las obligaciones de derechos humanos de los Estados. Este marco ejerce presión sobre los titulares de deberes, compromete a las instituciones internacionales y nacionales de derechos humanos, y pone énfasis en la importancia de la transparencia, la participación y la extensión de las facultades. Cambia la perspectiva, desviando la mirada de los requerimientos agregados a las necesidades diferenciadas (desagregadas) de los más pobres y vulnerables.

2. *Las EIDH requieren flexibilidad y adaptabilidad.* Se necesitan distintos enfoques para las diversas cláusulas de un tratado de comercio o inversión. Los temas metodológicos diferirán dependiendo de la disposición o cláusula. No existe una receta universal para todas las cláusulas.
3. *Las EIDH necesitan tener una estructura sólida y ser amigables para el usuario.* Las EIDH son complejas y demandan tiempo, pero si la metodología resulta demasiado complicada, los gobiernos y otros actores se desalentarán ante las dificultades. Idóneamente, las EIDH deberían formar parte de un proceso cíclico que provea información continua para las decisiones políticas. Otros tipos de evaluaciones y estudios de factibilidad podrían resultar de utilidad para el proceso de las EIDH.
4. *Las EIDH deberían incluir a expertos pertinentes y mantener su independencia.* Para el proceso de las EIDH, es importante contar con el apoyo de expertos de diversas disciplinas – incluyendo el comercio, la inversión, el derecho y las ciencias sociales. Si un gobierno asume el liderazgo en una EIDH, existe la necesidad de garantizar la independencia e imparcialidad del proceso.

Para mayor información, por favor consulte el documento de base preparado por James Harrison, titulado *Human Rights Impact Assessments of Trade Agreements: Reflections on Practice and Principles for Future Assessments* [Evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos en relación con tratados comerciales: Reflexiones sobre la práctica y los principios para evaluaciones futuras], [http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/law/chrp/projectss/humanrightsimpactassessments/harrison\\_background-hria\\_2010.pdf](http://www2.warwick.ac.uk/fac/soc/law/chrp/projectss/humanrightsimpactassessments/harrison_background-hria_2010.pdf) (documento disponible sólo en inglés).

### 5.3 Lecciones clave de los procesos de las evaluaciones de impacto ambiental (EIA)<sup>5</sup>

Las EIA poseen una historia relativamente larga. La evaluación del Proyecto del Nilo Ecuatorial, realizada en 1954, fue el primer ejemplo de una EIA. En 1969 se estableció un marco formal. En 1972, la Conferencia de Estocolmo dio lugar a la creación del PNUMA, el cual aboga decididamente por las EIA y también las implementa. Al llegar a la Conferencia de Río de Janeiro en 1992, los países ya llevaban a cabo EIA para no pasar vergüenza pública. También es importante señalar que las EIA se han centrado en los impactos de proyectos

---

<sup>5</sup> Véase el documento relacionado preparado para el seminario: Orellana Cruz, Marcos (junio de 2010). *EIAs in Practice: Potential Lessons for Human Rights Impact Assessment* [Las EIA en la práctica: Lecciones potenciales para las Evaluaciones del Impacto sobre los Derechos Humanos], CIEL. [http://ciel.org/Publications/EIA\\_Brief\\_Jun10.pdf](http://ciel.org/Publications/EIA_Brief_Jun10.pdf)

complejos, en lugar de tratar el tema más complicado de los impactos potenciales de un acuerdo o tratado.

Las siguientes son algunas de las lecciones clave de las EIA:

1. *Las EIA permiten el desarrollo de los procesos democráticos.* Crean canales para el diálogo con las partes interesadas perjudicadas y producen información valiosa para las comunidades, las empresas y el público en general. Las EIA también han dado lugar a la posibilidad de un análisis judicial, con lo cual se refuerza aun más el proceso democrático. Sin embargo, es importante notar que – en la práctica – la participación del público ha dejado que desear.
2. *Las EIA proveen un marco para la cooperación internacional en el caso de conflictos transfronterizos.*
3. *Las EIA son una herramienta esencial para la integración de las finanzas, el desarrollo y el medio ambiente.* Las EIA han tenido el efecto de extender las facultades de otros actores. En el pasado, las decisiones corrían por cargo del Ministerio de Finanzas de un país y el Banco Mundial. Las EIA han cambiado esta práctica, pues ahora participan las partes interesadas y los Ministerios del Medio Ambiente. Esto crea un enfoque de desarrollo mucho más integrado, que incorpora una gama de perspectivas y voces distintas.
4. *Los datos de línea basal son cruciales para llevar a cabo una EIA.* En general, los datos de línea basal para las EIA son insuficientes. Sin datos confiables y exactos, es imposible saber cómo cambiará el medio ambiente, lo cual impone restricciones a las conclusiones de una EIA.
5. *La mitigación del impacto ambiental ha demostrado ser difícil.* En la práctica, las medidas de mitigación son por lo general ineficaces, y se otorga demasiado peso a la corrección del proceso de las EIA, en lugar de acometer los resultados reales de los proyectos de inversión.

## 5.4 Otras evaluaciones de impacto

En la India, las OSC han desarrollado una herramienta de evaluación para el desalojo forzado de viviendas. Esta herramienta fue elaborada en base a la experiencia de campo, lo cual ha contribuido a simplificarla y hacerla más pertinente para las comunidades.

La Confederación Internacional de Sindicatos ha examinado el impacto de las negociaciones en torno a bienes industriales de la OMC sobre el empleo. Las evaluaciones de impacto fueron utilizadas por los sindicatos de países en desarrollo para ejercer presión sobre sus gobiernos en aras de que cambien su posición. Los esfuerzos de los grupos de presión tuvieron éxito, y como resultado los gobiernos de los países en desarrollo constituyeron una alianza para defender el desarrollo y empleo industrial ante la OMC.

## 6 Indicadores y EIDH: algunos temas clave

El uso de indicadores<sup>6</sup> de derechos humanos es un importante punto a considerar en las EIDH, tomando en cuenta el enfoque metodológico de las EIDH centrado en la evidencia empírica para evaluar los impactos.

Para las EIDH de los tratados comerciales es necesario elegir indicadores apropiados de derechos humanos, que puedan demostrar cambios entre la línea basal y el futuro disfrute de un derecho luego de la introducción de una nueva medida de comercio. Esto requiere establecer un número limitado de indicadores confiables que logren centrarse en la recolección y el análisis de datos, y al mismo tiempo demostrar eficazmente el impacto. Los criterios para seleccionar los indicadores de derechos humanos se proponen en la literatura especializada.<sup>7</sup>

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACDH) ha asumido el liderazgo en los esfuerzos pioneros para desarrollar indicadores dirigidos a medir la realización de los derechos humanos. Ha asignado indicadores cuantitativos a los derechos humanos (al igual que indicadores cualitativos que incluyen componentes cuantitativos), para así ayudar a evaluar el impacto de las políticas gubernamentales. La OACDH identificó cuatro atributos para cada derecho humano (disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad y calidad) y los clasificó en tres categorías de indicadores (estructura, proceso y resultado).<sup>8</sup>

El seminario ofreció un espacio para profundizar en la discusión sobre el uso de los indicadores en relación con inquietudes específicas respecto de los derechos humanos.<sup>9</sup> Se plantearon una serie de interrogantes y temas, incluyendo los siguientes:

1. *¿Están suficientemente desarrollados los indicadores?* Algunos participantes sintieron que se había trabajado lo suficiente en los indicadores como para permitir su uso en la evaluación de impactos. Otros eran de la opinión que todavía subsisten vacíos sustanciales en el enfoque actual de los indicadores, lo cual los convierte en inadecuados.

---

<sup>6</sup> Los indicadores de derechos humanos pueden definirse como enunciados de información cualitativa y cuantitativa que describen los derechos humanos o aspectos de dichos derechos en ciertas situaciones y contextos, y que miden los cambios en el disfrute de estos derechos a lo largo del tiempo.

<sup>7</sup> Véase Walker, Simon (2009). *The Future of Human Rights Impact Assessments of Trade Agreements* [El futuro de las evaluaciones del impacto sobre los derechos humanos en relación con tratados comerciales]. Intersentia: Mortsel, Bélgica.

<sup>8</sup> Esta información provino de un cuadro elaborado por Pan para el Mundo y la Fundación Heinrich Böll, y luego simplificado por el *Centre on Housing Rights and Evictions* [Centro para Derechos de Vivienda y Desalojos]. Los indicadores incluían preguntas tales como: ¿Cuántos niños padecen diarrea? ¿Cuántas personas carecen de acceso a agua potable? ¿Las leyes discriminan a ciertos grupos o los excluyen? ¿Ha sido transparente el proceso de formulación de políticas? ¿Hubo participación de las comunidades en la toma de decisiones? ¿Hubo participación de las mujeres? ¿Existe una legislación apropiada para el derecho al agua? ¿Existen instituciones adecuadas? ¿Es posible acudir a la justicia para hacer valer los derechos humanos?

<sup>9</sup> Los organizadores del seminario han puesto a disposición de los interesados informes detallados pero no formales, provenientes de talleres sobre indicadores para los derechos a la alimentación, al agua y a la salud y para los derechos laborales.

2. *¿Debería la lista de indicadores ser amplia o restringida?* Algunos participantes sintieron que los indicadores debían ser más amplios para cubrir las obligaciones contenidas en todos los tratados de derechos humanos. Según sus argumentos, los parámetros “respetar, proteger, cumplir” de las obligaciones estatales cubren tanto las violaciones potenciales de derechos humanos como los pasos necesarios para su progresiva realización. Una vez que los evaluadores cuentan con el listado amplio, en la práctica les es posible restringirlo dependiendo de la naturaleza de la EIDH a realizar. Otros participantes fueron de la opinión de que este enfoque resultaba demasiado oneroso y complicado para que los gobiernos pudieran ponerlo en práctica. Estos participantes estaban a favor de seleccionar una lista breve de indicadores, de unos 12 o 15, a fin de que la tarea sea manejable. En general, se produjo un consenso en el sentido de utilizar las experiencias pasadas para identificar las inquietudes probables o los sectores más fuertemente afectados por los temas prioritarios del tratado, y trabajar a partir de esta base para crear una lista de potenciales impactos sobre los derechos humanos, con sus indicadores corolarios. Por ejemplo, al examinar el impacto de los tratados de comercio agrícola sobre el derecho a la alimentación, los temas clave podrían incluir: el impacto de la invasión de importaciones, el impacto de los subsidios a la exportación sobre los agricultores pobres en terceros países, la pérdida de medios de vida cuando hay disponibilidad de alimentos a menor precio en el mercado, la baja de los precios al consumidor sin un subsecuente aumento de los precios al productor, cambios en las dietas, una mayor dependencia de alimentos procesados y la pérdida de ingresos del Estado a partir de aranceles.
3. *¿Puede decirse que los indicadores de derechos humanos son distintos a los indicadores de desarrollo, empleo o salud?* Sí, la importancia del marco de derechos humanos reside en su enfoque en los grupos vulnerables y marginales, la matriz de obligaciones del Estado y el énfasis en la interdependencia de los derechos. Un enfoque de derechos humanos se interesa por los impactos de las políticas sobre diferentes grupos. Una EIDH pone énfasis en el efecto desagregado de los tratados de comercio e inversión sobre las mujeres, los pobres, los grupos indígenas, los trabajadores migrantes y las personas que trabajan en la economía informal. Otros indicadores tienden a tratar ciertos temas particulares de manera integral, pero sin hacer referencia a los derechos. Los indicadores de derechos humanos pueden servir para fortalecer a otros indicadores.
4. *¿Cómo sería posible combinar el trabajo sobre indicadores realizado por la OACDH, la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Organización Mundial del Trabajo (OIT) y la Organización de la Alimentación y Agricultura (FAO)?* Los indicadores de otras agencias especializadas de las Naciones Unidas son útiles como modelo o como patrón de referencia para verificaciones. Sin embargo, estos otros indicadores no son exhaustivos y deben adaptarse cuando se trata de implementar EIDH.
5. *¿Cuál es la calidad de la base de datos y cómo funciona el acceso a ella?* Los datos son cruciales para proceder al seguimiento de los indicadores apropiados. Sin embargo, la recolección de datos es engorrosa y los Estados se desalientan ante la magnitud de la tarea de recopilar y almacenar datos por temor a que se utilicen en su contra. También existen vacíos significativos en la calidad de la información disponible. Por ejemplo, la diferenciación por sexo y otras características es importante para la investigación en torno a los derechos humanos, pero a menudo no es posible contar con datos diferenciados. Este desafío debe tomarse muy en cuenta en cualquier proceso de EIDH.

## 7 Metodologías para implementar EIDH

Existen tres elementos importantes en una EIDH:<sup>10</sup>

1. *Resultado*: ¿Cuál es el impacto de un tratado comercial sobre el disfrute de los derechos humanos? Esto incluye aspectos como la forma en que el tratado afecta la capacidad de las personas para gozar de sus derechos y la forma en que afecta las obligaciones legales y morales de los titulares de deberes.<sup>11</sup>
2. *Proceso*: ¿Cómo se respetan los principios de derechos humanos durante el proceso de las negociaciones comerciales? En otras palabras, ¿cuán transparente, consultivo y participativo es el proceso? ¿Se incluyen en él las voces de las personas potencialmente afectadas? ¿El proceso discrimina a las mujeres?
3. *Actores*: Es importante involucrar a los actores de derechos humanos a nivel nacional e internacional. Una red de actores de derechos humanos puede fortalecer a una metodología de EIDH.

Los pasos clave para conducir una EIDH incluyen lo siguiente:

1. *Selección del equipo*: Es importante involucrar a una gama diversa de peritos, incluyendo a un abogado especializado en derechos humanos, a un abogado especializado en comercio e inversiones, a un economista y a un científico social (en particular para los procesos participativos).
2. *Análisis y selección de los temas*: Se requiere un ejercicio de selección restrictiva para determinar cuáles son las estipulaciones de comercio e inversión que resultan prioritarias para la evaluación.
3. *Definición del alcance*: Es necesario identificar con mayor detalle lo que necesita evaluarse, al igual que los indicadores, las fuentes de datos, las herramientas y los procesos. Si se trata de una evaluación *ex ante*, habrá que identificar los escenarios factibles con la mayor claridad posible. Debe definirse de manera inequívoca lo que se va a evaluar. Éste puede ser un proceso complejo y es menester desarrollar una hipótesis de impacto. Si la evaluación es *ex post*, debe identificarse el impacto a nivel macro y a nivel micro. El nivel macro puede incluir las medidas comerciales, la legislación interna y las normas de propiedad intelectual. El nivel micro puede evaluarse mediante el análisis de la situación *in situ*. Esto debería realizarse a través de un proceso caso por caso, participativo y transparente.

---

<sup>10</sup> Esta sección se basa en gran medida en la ponencia y el trabajo de Simon Walker, un experto independiente de derechos humanos que también trabaja para la OACDH. Véase Walker, *op. cit.*, para mayores detalles.

<sup>11</sup> Los titulares de deberes son usualmente los gobiernos, pero otros actores también cuentan con obligaciones legales y/o morales relacionadas con los derechos humanos (por ejemplo, las organizaciones internacionales y del sector privado).

4. *Realización del análisis:* ¿Dónde ocurre el impacto sobre los derechos humanos? Es importante incluir tanto un análisis legal como un análisis económico. El modelamiento económico es importante para las evaluaciones *ex ante* y puede ayudar a producir datos que refuercen el análisis legal. También existe un análisis de la cadena causal del impacto, la cual tiene que ser definida de manera correcta. Deben utilizarse los indicadores apropiados para medir los impactos sobre el terreno, como por ejemplo el ingreso de los hogares, la concentración del mercado y la migración. El acudir a una opinión experta puede ayudar a dar mayor sustento a los resultados.
5. *Conclusiones y recomendaciones:* Las recomendaciones pueden incluir una exhortación a los titulares de deberes para cumplir su rol con mayor diligencia. Las EIDH podrían llegar a la conclusión de que el problema no se halla en el tratado de comercio o inversión sino en la política del gobierno o en una combinación de ambas cosas. Estos resultados pueden luego utilizarse para la labor de defensoría.
6. *Monitoreo y evaluación:* El incluir una etapa de monitoreo y evaluación proporciona un medio para promover algún tipo de seguimiento de la EIDH, como por ejemplo un análisis de la implementación de las recomendaciones. El fuerte énfasis que los tratados de derechos humanos otorgan al monitoreo subraya la importancia de incluir el aspecto del monitoreo y la evaluación dentro de una metodología de EIDH.

El seminario también acometió los desafíos específicos de diseñar metodologías para EIDH de distintos aspectos de los tratados de comercio e inversión. Véase el Anexo 1 para algunas reflexiones clave.

### Diez categorías de impactos de los tratados comerciales sobre los derechos humanos

El impacto de los tratados comerciales sobre los derechos humanos es un tema que ha dado lugar a un debate amplio y complejo. La siguiente categorización, que identifica impactos potencialmente positivos y negativos, así como impactos a distintos niveles (leyes, políticas, procesos, etc.), puede ayudar a estructurar el análisis en una EIDH.

1. *La legislación comercial complementa a la legislación de derechos humanos:* Se han señalado ya las raíces filosóficas e históricas comunes de la legislación comercial y la legislación de derechos humanos. Algunos autores dicen que los tratados comerciales pueden tener un impacto positivo sobre el disfrute de los derechos humanos. Los tratados comerciales se basan en el respeto de los procedimientos de los derechos humanos relacionados con el imperio de la ley.
2. *Los tratados comerciales promueven el crecimiento y los recursos necesarios para la progresiva realización de los derechos humanos:* Algunas evidencias sugieren que existe una relación generalmente positiva entre la apertura del comercio y el crecimiento. Sin embargo, no hay una correlación automática entre el crecimiento, el empleo y la progresiva realización de los derechos humanos.
3. *Los tratados comerciales pueden violar los derechos humanos en la práctica:* Si bien un tratado en sí mismo puede respetar los derechos humanos, en la práctica puede de-



sencadenar cambios que tengan un impacto negativo. El aumento de la competencia podría amenazar los medios de vida de aquéllos que no tienen la capacidad de competir en un mercado abierto. Los precios de los bienes y servicios esenciales pueden subir, restringiendo el acceso para aquéllos que viven en la pobreza. Al promover un enfoque de mercado para el suministro de bienes y servicios, los tratados pueden conducir a un suministro de dos niveles, exacerbando la desigualdad y la discriminación.

4. *Los tratados comerciales pueden limitar la capacidad del gobierno para promover y proteger los derechos humanos:* Los tratados pueden reducir la capacidad financiera de un gobierno (por ejemplo, mediante una baja de los aranceles), con lo cual restringen el espacio político para promover y proteger los derechos, e impiden la retractación en las medidas de liberalización que han demostrado obrar en contra de los derechos humanos.
5. *Los tratados comerciales están vinculados con una carrera para tocar fondo:* Este argumento se enfoca particularmente en las normas laborales. La evidencia empírica tiende a ser no concluyente. Podría ser más pertinente explorar esta tesis en una evaluación *ex post*.
6. *Los tratados comerciales limitan el uso de las medidas de protección de los derechos humanos dirigidas a un país extranjero:* El trato de la nación más favorecida puede impedir las condicionalidades de derechos humanos. Existen algunas excepciones, pero no hay certeza sobre los resultados para las medidas comerciales diseñadas con el objeto de mejorar el respeto a los derechos humanos en un país extranjero.
7. *Conflictos entre la legislación comercial y la legislación de derechos humanos:* ¿Existen conflictos normativos entre ambos cuerpos legislativos? El hallar conflictos abiertos entre la legislación comercial y la legislación de derechos humanos es más bien una excepción, pero podría resultar útil llevar a cabo el análisis.
8. *Los tratados comerciales pueden limitar el cumplimiento de los derechos humanos:* Esto puede ocurrir porque los tratados comerciales tienen un efecto paralizante sobre los derechos humanos u obran en contra de los derechos humanos cuando se trata de imponer su cumplimiento (el Panel de la OMC y el Órgano de Apelación son instituciones que se hacen respetar, mientras que los tribunales de derechos humanos carecen de poder de imposición).
9. *Proceso de negociación:* ¿Puede decirse que el proceso ha tenido un impacto negativo o más bien positivo sobre el derecho de tomar parte en la conducción de los asuntos públicos?
10. *Los valores comerciales son una amenaza para los valores de derechos humanos:* Los tratados comerciales promueven una visión neoliberal del mundo, mientras que los derechos humanos se basan en la noción de la solidaridad y el derecho al desarrollo. Existe el temor de que los valores comerciales acaben con los valores de la solidaridad social. Sería positivo que las EIDH produzcan pruebas para apoyar otros modelos.

Fuente: Ponencia de Simon Walker, experto independiente en derechos humanos.

## 8 Implementación: ¿Cuáles deberían ser los roles de las diferentes instituciones?

Los participantes del seminario reflexionaron sobre los roles de diversas instituciones. Algunas de ellas ya están preparadas para llevar a cabo EIDH o demandar su implementación. Estas instituciones son importantes porque están en condiciones de proveer las capacidades y la pericia necesarias para dar el impulso inicial al proceso de las EIDH. Entre estas instituciones se hallan ciertas comisiones nacionales de derechos humanos, algunos Parlamentos, las agencias de las Naciones Unidas, algunos organismos de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil.

La Organización de las Naciones Unidas, por ejemplo, puede establecer mandatos para realizar investigaciones continuas relacionadas con el impacto de los tratados de comercio e inversión sobre el espacio político y la implementación del derecho al desarrollo. Adicionalmente, diversos organismos de las Naciones Unidas, incluyendo los Relatores Especiales, la OACDH, el Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre Salud Pública, Innovación y Propiedad Intelectual, el Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Derecho al Desarrollo y aquéllos involucrados en el trabajo de evaluación de impactos de la OMS y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) han exhortado a los gobiernos para implementar EIDH, pero el éxito de estos esfuerzos ha sido limitado. La OACDH, el centro natural en las Naciones Unidas para las EIDH, no se ha mostrado particularmente activa en este tema y está extremadamente sobrecargada de trabajo con otros asuntos relacionados con los derechos humanos.

Los mecanismos de los tratados sobre derechos humanos pueden solicitar a los gobiernos la implementación de las EIDH. Por ejemplo, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales instó a Kenia a realizar una EIDH, pero el país todavía no ha cumplido con llevarla a cabo. De hecho, los organismos encargados del monitoreo de los tratados han llegado a establecer 30 observaciones finales en las que exhortan a los gobiernos a emprender evaluaciones del impacto de las actividades comerciales, pero sin proveer directrices ni estándares mínimos. Por otro lado, estos organismos no cuentan tampoco con el poder necesario para imponer sus decisiones.

En el caso de los Parlamentos nacionales, su respectiva posición frente al Ejecutivo o en el contexto de las relaciones globales de poder resulta crucial en lo que respecta a su capacidad de exigir o implementar las EIDH. Por ejemplo, la relación entre el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica y el Congreso otorga a este último una voz de mucho peso en la toma de decisiones. La situación en Ghana es muy distinta: a pesar de que el Parlamento se pronunció por el aumento de los aranceles, la decisión fue rechazada por el gobierno luego de la presión ejercida por el Fondo Monetario Internacional. En Canadá, el Parlamento ha demostrado ser un importante mecanismo para respaldar las exigencias de implementar EIDH y para fortalecer la voz de la sociedad civil en las negociaciones comerciales.

Las organizaciones de la sociedad civil (OSC) pueden jugar diversos roles en la defensa de las EIDH y en su implementación. Éstas pueden llevar a cabo campañas públicas para ejercer

presión sobre los gobiernos y así obligarlos a implementar EIDH transparentes, independientes e inclusivas. También pueden establecer los vínculos necesarios entre las comunidades locales y otras partes interesadas afectadas para promover nuevos aportes al proceso de una EIDH. Las OSC pueden asimismo acogerse a los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como ofrecer sus propias competencias para apoyar la creación de la metodología apropiada, la definición del conjunto de indicadores y la formación del equipo de expertos. Finalmente, las OSC pueden desempeñar una función muy útil en el seguimiento, contribuyendo a los análisis *ex post* y a los procesos de monitoreo y evaluación que se llevan a cabo *in situ*.

### Estudio de caso 1: El Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Colombia y el rol de los Parlamentos nacionales

El Parlamento ha jugado un papel muy importante en estimular el debate en Canadá respecto de la necesidad de efectuar EIDH en relación con los tratados comerciales, especialmente durante las negociaciones de los últimos tres años en torno al Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Canadá y Colombia. El Parlamento ejerció un impacto significativo, dado que el gobierno no contaba con el control mayoritario.

Impulsada por la movilización ciudadana y de las OSC, una alianza de partidos de oposición exigió una EIDH *ex ante* e independiente del Tratado de Libre Comercio entre Canadá y Colombia, previa a la ratificación del tratado. En las sesiones parlamentarias participaron OSC tanto de Canadá como de Colombia. Una comisión parlamentaria viajó a Colombia y logró concitar en gran medida la atención sobre estos temas. Sin embargo, la alianza parlamentaria se disolvió con el tiempo.

En respuesta a los pedidos de atención a los derechos humanos y a favor de las EIDH, se acordó un nuevo tratado complementario. Como resultado, los gobiernos de Canadá y Colombia redactarán por separado un informe anual en relación con los efectos del TLC sobre los derechos humanos en ambos países. Esto constituye un importante reconocimiento del carácter mutuo de las obligaciones vinculadas con los derechos humanos y permite los debates continuos sobre este tema en los Parlamentos de ambos países. Sin embargo, no existen detalles sobre el proceso, los estándares, los objetivos o las consecuencias para las EIDH, ni tampoco se han asignado recursos presupuestarios para la elaboración del informe. Muchas OSC, parlamentarios y comentaristas internacionales han criticado el tratado o recalcado sus puntos débiles.

Fuente: Presentación de Gauri Sreenivasan, Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional

## Estudio de caso 2: Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Tailandia y los Estados Unidos de Norteamérica y el rol de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia

En el año 2007, la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia financió e implementó una EIDH centrada en la agricultura, el medio ambiente, la propiedad intelectual, los servicios, las inversiones y el proceso de negociación. La independencia y credibilidad de la Comisión constituyó un importante factor para el éxito de la EIDH. Adicionalmente, una amplia cobertura en los medios de difusión y el enfoque activo del Parlamento aseguraron la continuidad del debate público sobre el posible impacto del TLC entre Tailandia y los Estados Unidos.

La EIDH ayudó a crear conciencia en torno al tema. Abrió vías de comunicación entre los funcionarios gubernamentales y las organizaciones de base. Proporcionó un foro político para que las OSC pudieran traer a colación las inquietudes relacionadas con el libre comercio y abrió un espacio para discutir sobre modelos comerciales alternativos.

La EIDH identificó una falta de transparencia y participación pública. Podría decirse que estas dos conclusiones son las más importantes, ya que ayudaron a democratizar los procedimientos de desarrollo del tratado. La nueva Constitución del año 2007 ha consagrado los mecanismos para una valiosa participación pública y transparencia en la negociación de cualquier nuevo tratado. El tenor del texto ha mejorado en lo referente a la justicia social: los ganadores deben compartir las desventajas con los perdedores. Esto reconoce el impacto que la liberalización causa en diferentes sectores. A diferencia de la situación anterior, que sólo le permitía participar como observadora, la Comisión Nacional de Derechos Humanos puede ahora plantear denuncias ante la Corte Suprema de Justicia en el caso de violaciones de los derechos humanos.

En la actualidad Tailandia planifica la negociación de un tratado bilateral de comercio con la Unión Europea. Los parlamentarios ya trabajan en ello, existe una participación pública y se llevarán a cabo evaluaciones de impacto. La Comisión Nacional de Derechos Humanos está ejerciendo presión para que se lleve a cabo una EIDH relacionada con la Asociación de Naciones del Sudeste Asiático (ANSA, ASEAN por sus siglas en inglés).

Fuente: Presentación de Jacques-chai Chomtongi, *Focus on the Global South and FTA Watch*, en representación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia.

## 9 Conclusión: Pasos futuros

El seminario finalizó con un debate sobre los puntos de consenso que emergieron del mismo y los próximos pasos. Se analizaron nuevamente los mensajes clave del seminario (ver el resumen en la sección 2) y se identificaron una serie de posibles pasos futuros. A continuación presentamos las ideas principales para las acciones a seguir:

1. Preparar un documento basado en los mensajes clave surgidos de este seminario, a ser presentado ante los organismos especializados en derechos humanos (Relatores Especiales y órganos creados en virtud de los tratados) para obtener su apoyo y su respaldo.
2. Organizar una reunión de los gobiernos de países en desarrollo para revelar de qué manera las EIDH pueden constituir una herramienta útil e identificar a los interesados en desarrollar distintos procesos piloto de EIDH.
3. Iniciar la implementación de EIDH. Deberían establecerse contactos con los gobiernos interesados tanto de países desarrollados como de países en desarrollo para que acepten realizar un proceso. Las OSC deberían organizar asimismo sus propios procesos. Ya existe ya un creciente interés por las evaluaciones de los tratados de libre comercio de la Unión Europea y de Canadá. Los estudios no deberían enfocarse sólo en los impactos en los países en desarrollo.

Las sugerencias adicionales incluyeron:

4. Preparar documentos que expliquen las diferencias entre los principios fundamentales de los derechos humanos, el comercio y la inversión, especialmente cuando utilizan la misma terminología, como por ejemplo el término “no discriminación”.
5. Compilar en un libro una serie de documentos que vinculen el comercio y la inversión con los derechos humanos.
6. Documentar experiencias pasadas relacionadas con mecanismos de compensación o salvaguarda que puedan servir como lecciones para las EIDH.
7. Documentar los casos en que evaluaciones de impacto ya realizadas tuvieron un efecto sobre los tratados de comercio e inversión. En caso de que no hubiesen causado ningún efecto, explicar el motivo.
8. Profundizar las reflexiones metodológicas en torno a las EIDH, tanto para servicios como para productos industriales.

## Anexos

### Anexo 1: Resumen del taller “Reflexiones sobre las metodologías de EIDH para diversas estipulaciones en los tratados comerciales”

Los participantes del seminario se dividieron en cuatro grupos con el fin de analizar una serie de preguntas sobre cómo diseñar metodologías apropiadas para diferentes aspectos de los tratados de comercio e inversión y sus procesos de negociación.

*¿Existe una metodología para el proceso de negociaciones comerciales que podría cumplir con los estándares de las EIDH? De ser así, ¿cuáles son los estándares e indicadores para la medición de un “buen” proceso de negociación?*

Uno de los grupos investigó una gama de posibles metodologías para el período de las negociaciones comerciales. Los integrantes llegaron a un consenso sobre la necesidad de fomentar la participación, el acceso a la información, la responsabilidad y la transparencia cada vez que los gobiernos inicien negociaciones de comercio e inversión.

Las negociaciones para el Acuerdo de Cotonou entre la Unión Europea y los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), por ejemplo, permiten a las OSC participar en negociaciones comerciales y les otorgan el derecho de recibir financiación y cursos para desarrollar sus capacidades. En algunos casos, sin embargo, como por ejemplo en Kenia, las organizaciones de la sociedad civil se vieron excluidas del proceso de negociación.

El grupo llegó a la conclusión de que una metodología más integral aparecía en un informe del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, el cual esboza los procesos participativos para los derechos humanos. Esto incluye: (1) recurrir a las herramientas sobre derechos humanos para elaborar estrategias de desarrollo; y (2) garantizar la no discriminación, el acceso a la información, la participación y compensaciones eficaces.

Finalmente, el grupo examinó la experiencia de OSC tailandesas, las cuales han ideado una metodología adicional basada en los cambios recientes en la Constitución de su país. Argumentan a favor de una serie de pasos provisionales antes de que siquiera se le permita al gobierno iniciar negociaciones comerciales. Esto incluye: (1) examinar el nivel de participación del Parlamento en el proceso de generación de tratados; (2) realizar evaluaciones de impacto de los posibles textos de negociación de tratados comerciales; y (3) buscar la aprobación de la opinión pública y del Parlamento.

*¿Cuál es la metodología a emplear para la conducción de EIDH de tratados internacionales de inversión?*

El segundo grupo investigó las diferentes metodologías para llevar a cabo evaluaciones de impacto de los tratados de inversión sobre los derechos humanos. Al analizar los conflictos



actuales o potenciales entre los tratados internacionales de inversión y los tratados de derechos humanos, los integrantes del grupo dedujeron que era importante analizar tanto los conflictos *de facto* como los *de jure*. Sería también de fundamental importancia realizar una evaluación de los probables impactos en un contexto *ex ante* sobre la base de la experiencia práctica actual o anterior en países con tratados bilaterales de inversión, de lo cual se obtendría una gama de impactos potenciales partiendo de una base empírica. Por ejemplo, el grupo escuchó una presentación sobre la experiencia de Sudáfrica, donde trascendentales políticas de derechos humanos - tales como las medidas de acción afirmativa (o discriminación positiva) definidas en la nueva Constitución - fueron puestas en tela de juicio recurriendo al argumento de los tratados de inversión.

En el caso de los países que se encuentran en situaciones de conflicto, el grupo declaró que era primordial analizar la intersección entre los derechos humanos, las leyes humanitarias y las leyes internacionales de inversión. Esto aclararía las consecuencias de otorgar protecciones y derechos a los inversores, al mismo tiempo que los habitantes son violentamente forzados a abandonar sus tierras.

Finalmente, los grupos declararon que era importante definir claramente los conflictos fundamentales en el sistema que conllevan resultados negativos para los derechos humanos. Como ejemplos pueden nombrarse la figura legal de un arbitraje inversor-Estado, que incluye aspectos de naturaleza poco transparente, así como incentivos que inclinan a los abogados especializados en inversiones y los árbitros a favorecer los intereses corporativos, y mecanismos para evadir el proceso democrático nacional.

#### ¿Cuáles son los pasos metodológicos para implementar una EIDH *ex post* sobre el comercio agrícola y el derecho a la alimentación?

El tercer grupo identificó cinco pasos metodológicos para implementar una EIDH *ex post*. Para ello los integrantes observaron el ejemplo del impacto del comercio agrícola sobre el derecho a la alimentación. Estos pasos incluyen:

1. Identificar las estipulaciones en los tratados de comercio e inversión que podrían traer consecuencias para el disfrute del derecho a la alimentación y para otros derechos humanos en el sector del comercio agrícola. Éstas podrían involucrar la reducción de aranceles consolidados y/o aplicados, la liberalización de servicios a favor de la expansión de los supermercados o la liberalización de inversiones, por ejemplo para inversiones en tierras u otros recursos naturales.
2. Evaluar el posible impacto de estos cambios de las políticas de comercio a un nivel macro sobre la producción, la superficie de las tierras cultivadas, el número de personas que trabajan en la agricultura, etc. Esta evaluación a nivel macro deberá basarse en la experiencia empírica de liberalizaciones anteriores en el mismo país o en países con una estructura similar. Y deberá también incluir un modelamiento económico.
3. Estudiar el impacto *in situ*. El grupo se expresó a favor de un enfoque caso por caso, el cual habría de ser participativo y transparente. Los indicadores adecuados podrían ayudar a medir el impacto *in situ* a nivel de la comunidad, incluyendo los ingresos y los gastos de los hogares, la seguridad alimentaria, la salud y la migración.

4. Realizar una evaluación de la normativa para determinar si el derecho a la alimentación ha sido violado a corto y largo plazo.
5. En el caso de que el derecho a la alimentación haya sido afectado o violado, la EIDH deberá recomendar cómo solucionar la situación.

*¿Cuáles son los pasos metodológicos para implementar las EIDH en relación con los derechos de propiedad intelectual?*

El cuarto grupo se ocupó de los derechos de propiedad intelectual. Éste es el sector al cual se ha dedicado la mayor parte del trabajo sobre las metodologías de EIDH y dónde ya se cuenta con resultados claros. El grupo identificó tres pasos metodológicos para implementar EIDH *ex post* en relación con el impacto de los derechos de propiedad intelectual sobre el derecho a la salud. Estos pasos incluyen:

1. Identificar los temas o las estipulaciones: esto podría incluir el impacto de las patentes, la protección de la información y las marcas registradas sobre el derecho a la salud y el acceso a los medicamentos; los derechos de las poblaciones indígenas, los conocimientos tradicionales, el acceso de los agricultores a las semillas, y el impacto de los derechos de reproducción sobre el acceso a los materiales educativos.
2. Realizar un ejercicio de modelamiento económico, por ejemplo sobre los precios de medicamentos en el pasado y luego de 5 y 10 años de haberse implementado el tratado. El grupo también subrayó la necesidad de observar el impacto en forma diferenciada, tanto para medicamentos esenciales como no esenciales.
3. Analizar el impacto sobre los derechos humanos: el grupo concluyó que este paso podría explicar factores no considerados por el modelamiento económico, por ejemplo, la disponibilidad de los medicamentos, el nivel de la producción nacional, la menor disponibilidad de los medicamentos genéricos y la dependencia de las exportaciones.

Para mayor información sobre los resultados de las EIDH en torno a los derechos de propiedad intelectual, véase el documento “*Assessment of CAFTA: The Impact of Intellectual Property Protection on the Right to Health and Related Rights in Costa Rica*” (Evaluación del Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Estados Unidos: El impacto de la protección de la propiedad intelectual sobre el derecho a la salud y otros derechos relacionados en Costa Rica). El estudio forma parte de Walker, *op. cit.*

## Anexo 2: Programa del seminario



### Seminario de expertos en “Evaluaciones del impacto de los tratados de comercio e inversión sobre los derechos humanos” 23 – 24 de junio de 2010

Centro del Sur  
Chemin du Champ-d'Anier 17  
1209 Ginebra  
SUIZA  
022 791 80 50  
south@southcentre.org

DÍA 1		MIÉRCOLES 23 DE JUNIO DE 2010
08:30-09:00	<b>Inscripción</b>	
	Moderador	<i>Armin Paasch, Misereor</i>
09:00-09:15	<b>Bienvenida y presentación de los participantes</b>	<i>Gauri Sreenivasan, Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional (CCIC)</i>
09:15-10:00	<b>Definición del tema a tratar – El creciente significado e importancia de las EIDH para los tratados de comercio e inversión</b>	<i>Olivier de Schutter, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación (20 min.)</i>
	<b>Panel de debate– Temas estratégicos clave</b>	<i>Martin Khor, Centro del Sur Bernard Kuiten, OMC Gigi Francisco, Alternativas de Desarrollo con Mujeres para una Nueva Era (DAWN) (25 min.)</i>
10:00-10:30	<b>Discusión en mesa redonda</b>	

<b>10:30-11:00</b>	<b>Refrigerio</b>	
	Moderador	<i>Carole Samdup</i> , Derechos y Democracia
<b>11:00-11:45</b>	<b>Visión general de las evaluaciones de impacto – lecciones aprendidas</b>	
	<b><i>Visión general de las lecciones principales de EIDH anteriores, incluyendo los logros, carencias y desafíos de las evaluaciones de impacto sobre la sostenibilidad de la Unión Europea (EIS-UE)</i></b>	<i>James Harrison</i> , Universidad de Warwick (30 min.)
	<b><i>Lecciones políticas de los procesos de evaluación de impacto ambiental</i></b>	<i>Marcos Orellana Cruz</i> , Centro para el Derecho Internacional Ambiental (CIEL) Washington (15 min.)
<b>11:45-12:30</b>	<b>Discusión en sesión plenaria sobre lo aprendido con respecto a las EIDH</b>	
<b>12:30-13:30</b>	<b>Almuerzo</b>	
	Moderador	<i>Rolf Künemann</i> , FIAN INTERNACIONAL
<b>13:30-14:00</b>	<b>Estándares e indicadores para derechos humanos seleccionados – una visión general</b>	<i>Rajeev Malhotra</i> , Consultor de OACDH de las Naciones Unidas (15 min.)
	<b>Breve sesión de preguntas y respuestas</b>	
<b>14:00-16:30</b>	<b>GRUPOS DE TRABAJO paralelos para indicadores y estándares de derechos humanos seleccionados en relación con el comercio y la inversión</b>	
	<b><i>Derecho a la alimentación</i></b> Facilitador:	<i>Sally Anne Way</i> , CESR – Centro por los Derechos Económicos y Sociales
	Personas de referencia:	<i>Olivier de Schutter</i> , Relator Especial <i>Louiza Kabiru</i> , Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia

**Derecho al trabajo/sustento**

Facilitador:	<i>Esther Busser</i> , CSI – Confederación Sindical Internacional
Personas de referencia:	<i>Ben Moxham</i> , TUC – Congreso de Sindicatos <i>Guillermo Correa Montoya</i> , Escuela Nacional Sindical, Colombia

**Derecho a la salud**

Facilitador:	<i>Thomas Braunschweig</i> , Declaración de Berna
Personas de referencia:	<i>Kajal Bhardwaj</i> , jurista, India <i>Stephen Marks</i> , Escuela de Salud Pública de la Universidad de Harvard

**Derecho al agua**

Facilitador:	<i>Simon Walker</i> , Experto en Derechos Humanos
Personas de referencia:	<i>Gustavo Maurino</i> , Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Argentina <i>Michael Windfuhr</i> , Pan para el Mundo

---

16:30-17:00 Refrigerio

---

17:00-17:30 **Breve informe al finalizar los talleres** Relatores de los grupos de trabajo

17:30-17:45 **Definición del tema a tratar el Día 2 y cierre de la jornada**

---

**DÍA 2 JUEVES, 24 DE JUNIO DE 2010**

	Moderador	<i>Priscilla Claeys</i> , Oficina del Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación
09:00-09:30	<b>Metodología de las EIDH para las estipulaciones comerciales – una visión general</b>	<i>Simon Walker</i> , experto en derechos humanos
09:30-12:00	<b>GRUPOS DE TRABAJO paralelos para metodologías que encaren las estipulaciones clave de los tratados</b>	

**Comercio agrícola**

Facilitador: *Rolf Künneemann*, FIAN INTERNACIONAL

Personas de referencia: *Armin Paasch*, Misereor  
*Areli Sandoval*, Equipo Pueblo/Social Watch

**Derechos de propiedad intelectual**

Facilitador: *Katia Aeby*, 3D

Persona de referencia: *Simon Walker*, Experto en Derechos Humanos

**Cláusulas / tratados de inversión**

Facilitador: *Gauri Sreenivasan*, Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional (CCIC)

Personas de referencia: *Nathalie Bernasconi*, Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible (IISD)  
*Angela Andews*, Centro de Recursos Legales, Sudáfrica

**Proceso de negociación de tratados de comercio/ inversión**

Facilitador: *Aileen Kwa*, Centro del Sur

Persona de referencia: *Louiza Kabiru*, Comisión Nacional de Derechos Humanos de Kenia

12:00-13:00

**Almuerzo**

Moderador

*Thomas Braunschweig*,  
Declaración de Berna

13:00-13:45

**Informes y discusiones sobre los resultados de los talleres**

Relatores de los grupos de trabajo

13:45-14:30

**Opciones institucionales – implementación de las EIDH como parte de las obligaciones del Estado****Panel de discusión sobre diversas opciones****Panelistas:**

Rol de las Comisiones Nacionales de Derechos Humanos/ ministerios nacionales

*Jacques-chai Chomthongdi*,  
Comisión de Derechos Humanos de Tailandia



	Rol del Parlamento, desafíos	<i>Gauri Sreenivasan</i> , Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional (CCIC)
	¿Cuál sería el rol de las estructuras de las Naciones Unidas?	<i>John Foster</i> , Universidad de Regina y Universidad Carleton
	Roles de las OSC, especialmente en los países del Sur	<i>Areli Sandoval</i> , Equipo Pueblo/Social Watch
<b>14:30-15:15</b>	<b>Discusión</b>	
<b>15:15-15:45</b>	<b>Refrigerio</b>	
	Moderador	<i>Gauri Sreenivasan</i> , Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional (CCIC)
<b>15:45-17:00</b>	<b>Conclusiones / Próximos pasos</b>	
	<b><i>Panel de entrevistas</i></b>	<i>Olivier de Schutter</i> , Relator Especial
	¿Considera usted que se está formando un consenso sobre las metodologías/ los parámetros clave?	<i>Esther Busser</i> , Confederación Sindical Internacional (CSI)
	¿Existen divergencias en los enfoques?	<i>Kajal Bhardwaj</i> , abogado, India (30 min.)
	¿Cuáles considera usted que son los mensajes claves de este seminario?	
	¿Cuáles son los temas clave para los próximos pasos?	
	<b>Discusión – Es necesario contar con un “rotafolio” para temas clave y realizar un seguimiento</b>	(45 min.)
<b>17:00-17:45</b>	<b>Proceso de evaluación</b>	
<b>17:45-18:00</b>	<b>Clausura y agradecimientos</b>	

## Anexo 3: Lista de participantes

<b>Participante</b> (Organización)	<b>Dirección de correo electrónico</b>
<b>Aileen Kwa</b> (Centro del Sur)	kwa[at]southcentre.org
<b>Angela Andrews</b> (Centro de Recursos Legales, Sudáfrica)	angela[at]lrc.org.za
<b>Areli Sandoval</b> (Equipo Pueblo/Social Watch)	arelisandoval[at]equipopueblo.org.mx; areli_sandoval[at]yahoo.com
<b>Armin Paasch</b> (Misereor)	apaasch[at]yahoo.de
<b>Ayuush Bat-Erdene</b> (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos)	abat-erdene[at]ohchr.org
<b>Ben Moxham</b> (Congreso de Sindicatos, Reino Unido)	BMoxham[at]TUC.ORG.UK
<b>Bernard Kuiten</b> (Organización Mundial del Comercio)	Bernard.Kuiten[at]wto.org
<b>Carin Smaller</b> (Instituto para la Agricultura y las Políticas Comerciales y relator)	carinsmaller[at]gmail.com
<b>Carole Samdup</b> (Derechos y Democracia)	csamdup[at]dd-rd.ca
<b>Christine Chemnitz</b> (Fundación Heinrich Böll)	chemnitz[at]BOELL.DE
<b>Elisabeth Bürgi</b> (Instituto de Comercio Mundial)	Elisabeth.buergi[at]wti.org
<b>Esther Busser</b> (Confederación Sindical Internacional)	esther.busser[at]ituc-csi.org
<b>Gauri Sreenivasan</b> (Consejo Canadiense para la Cooperación Internacional)	gsreenivasan[at]ccic.ca
<b>Gigi Francisco</b> (Especialista de género y comercio de la Red Internacional de Género y Comercio – IGTN)	jfrancisco[at]mc.edu.ph; gigi.francisco[at]gmail.com
<b>Guillermo Correa Montoya</b> (Escuela Nacional Sindical, Colombia)	dirinvestigacion[at]ens.org.co
<b>Gustavo Maurino</b> (Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, Argentina)	gmaurino[at]acij.org.ar
<b>Jacques-chai Chomthongdi</b> (Comisión Nacional de Derechos Humanos de Tailandia)	jacques-chai[at]focusweb.org
<b>James Harrison</b> (Universidad de Warwick)	J.Harrison.3[at]warwick.ac.uk
<b>John W. Foster</b> (Universidad Carleton)	jfoster[at]nsi-ins.ca; john491[at]sympatico.ca
<b>Julie Maupin</b>	julie.maupin[at]gmail.com

<b>Kajal Bhardwaj</b> (Jurista, India)	k0b0[at]yahoo.com
<b>Katia Aeby</b> (3D)	kaeby[at]3dthree.org
<b>Louiza Kabiru</b> (Comisión de Derechos Humanos de Kenia)	lkabiru[at]khrc.or.ke; lui_kabiru[at]yahoo.com
<b>Lucie Lamarche</b> (Universidad de Ottawa)	lamarche.l[at]sympatico.ca
<b>Marcos Orellana Cruz</b> (Centro para el Derecho Internacional Ambiental, Washington)	morellana[at]ciel.org
<b>Martin Khor</b> (Centro del Sur)	director[at]southcentre.org
<b>Michael Windfuhr</b> (Pan para el Mundo)	M.Windfuhr[at]brot-fuer-die-welt.de
<b>Miloon Kothari</b> (Ex Relator Especial de las Naciones Unidas sobre Vivienda Adecuada)	miloon.kothari[at]gmail.com
<b>Nathalia Bernasconi</b> (Instituto Internacional para el Desarrollo Sostenible)	nbernasconi[at]iisd.org
<b>Olivier de Schutter</b> (Relator Especial sobre el Derecho a la Alimentación)	olivier.deschutter[at]uclouvain.be
<b>Peter Lunenburg</b> (Centro del Sur)	lunenburg[at]southcentre
<b>Priscilla Claeys</b> (Oficina de Olivier de Schutter)	priscilla.claeys[at]uclouvain.be
<b>Rajeev Malhotra</b> (Ministerio de Finanzas, India)	rmlh1[at]hotmail.com
<b>Rolf Künnemann</b> (FIAN INTERNACIONAL)	kuennemann[at]fian.org
<b>Sally Anne Way</b> (Centro de Derechos Económicos y Sociales)	saway[at]cesr.org
<b>Sanya Reid Smith</b> (Red del Tercer Mundo)	sanya[at]thirdworldnetwork.net
<b>Simon Walker</b> (Experto en Derechos Humanos)	Simon.Walker[at]undp.org; swalker[at]ohchr.org
<b>Stephen Marks</b> (Escuela de Salud Pública de Harvard)	spmarks[at]gmail.com; smarks[at]hsph.harvard.edu
<b>Thomas Braunschweig</b> (Declaración de Berna)	thomas.braunschweig[at]evb.ch
<b>Viviana Muñoz</b> (Centro del Sur)	munoz[at]southcentre.org